



1157188

# Resolución Ejecutiva Regional

00011

N° 329 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 JUL 2023

## VISTO:

El Oficio N°2122-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10.07.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°240-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 05.07.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y la Opinión Legal N°969-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 10.07.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023-G.R/GOB REG TACNA, de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna,

Que, los numerales 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico; y, 2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, según lo establecido por el artículo 26°, numeral 26.2 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Se determina que resulta necesario según normatividad en materia presupuestaria vigente, la emisión de acto administrativo de desagregación de transferencias de partidas autorizadas.

Que, mediante Decreto Supremo N°144-2023-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales para financiar la continuidad del nombramiento del ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, conforme al literal a) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 144-2023-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional; la desagregación a nivel Programático, los recursos autorizados al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N°240-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 05.07.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que mediante Decreto Supremo N° 144-2023-EF, se autoriza se autoriza una transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar la continuidad del nombramiento del ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 329 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 JUL 2023

asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley Nº 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, conforme al literal a) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Que mediante Oficio Nº2122-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10.07.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo Nº 144-2023-EF, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 de su artículo 2º; recursos que para el caso del Pliego 460 Gobierno Regional del departamento de Tacna, para financiar la continuidad del nombramiento del ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley Nº 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, conforme al literal a) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, correspondiendo al pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el importe de S/.980,194.00 soles (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) en la fuente financiamiento 1. recursos ordinarios; para lo cual señala que se continúe con el trámite administrativo que coadyuve su aprobación mediante acto resolutivo en el cual debe procederse a la incorporación de dichos recursos

Que, con Opinión Legal Nº969-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 10.07.2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se prosiga con el trámite de la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo Nº144-2023-EF, al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, hasta por un monto de S/.980,194.00 soles (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir según normatividad en materia presupuestaria, la resolución autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada,

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Subgerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo Nº144-2023-EF, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30482, y la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con las visaciones de Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 JUL 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR y AUTORIZAR la desagregación presupuestal por Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N°144-2023-EF a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta por un monto de S/.980,194.00 soles (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

<b>EGRESOS</b>	<b>: EN SOLES</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA</b>
<b>FUENTE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 1. RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 401 REGION TACNA – HOSP. DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970)</b>
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL EJECUTORA 001622	<b>: S/ 586,905.00</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 402 REGION TACNA – RED DE SALUD (001622)</b>
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL EJECUTORA 001622	<b>: S/ 393,289.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>: S/ 980,194.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a las Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITIR Copia del presente dispositivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

YDIE MARIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO  
GOBERNADORA REGIONAL

C.C.  
GR  
GGR  
GRPPAT  
GRA  
GRAJ  
OCI  
Archivo